



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No 2019-0826.

Previo a resolver sobre la notificación adelantada sobre las demandadas **Serviactiva Soluciones Administrativas S.A.S.** y **Cooperativa Serviactiva** en la dirección electrónica rfranco@serviactiva.co.com (carpeta 2), se requiere al demandante para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que por estado de haga del presente auto, so pena de no tener por notificado al extremo demandado, cumpla lo ordenado en el inciso 2°, artículo 8° del Decreto 806 de 2020, a cuyo tenor literal, “*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar*”.

Secretaría controle el término ordenado y vuelva las diligencias al Despacho para resolver en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 032**

Hoy **10-03-2022**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES